

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez, el presente proceso, informando que, se recibió memorial del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informan, que se decretó en su despacho, embargo de remanentes dirigidos al presente proceso, sírvase proveer.

16 de agosto de 2022

  
**Carlos Alberto Carvajal Cano**  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado Segundo Civil del Circuito  
de Buga

Auto n.º 578

76-111-31-03-002-2021-00027-00

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. Acumulado. Ejecutivo José Atilio Campo Chaves–subrogatario del Banco Agrario de Colombia **vs.** Gloria Andrea Campo Núñez

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visible en el expediente electrónico denominado cuaderno N.º 1 de este proceso, en el archivo rotulado “081SolicitudRemanentesJuzgadoTerceroCivilMunicipal”, reposa el oficio n.º793 del 5 de agosto de 2022<sup>1</sup>, mediante el cual, el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, informa el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo con radicado n.º 2022-00106, demandante Agroceriales del Valle S.A. contra de la señora Gloria Andrea Campo Núñez; por manera que, el despacho obrará de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

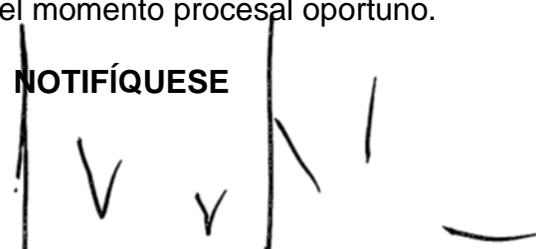
En consecuencia, se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por embargados los remanentes dentro del proceso acumulado ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por JOSÉ ATILIO CAMPO CHÁVES contra la demandada GLORIA ANDRA CAMPO NÚÑEZ, identificada con Cedula de ciudadanía. n.º 1.115.075.803, radicado bajo el n.º 76-111-31-03-002-2021-00027-00 que cursa en esta oficina judicial, solicitados mediante oficio n.º793 del 5 de agosto de 2022, recibido el 05 de agosto de 2022, con destino al proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, Valle, por AGROCEREALES DEL VALLE S.A. contra de la señora GLORIA ANDREA CAMPO NÚÑEZ, bajo el radicado n.º 76-111-40-03-003-2022-00106-00, por ser los primeros en solicitarlos.

**SEGUNDO: LIBRAR** comunicación respectiva, indicando que **SÍ SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados y que serán dejados a disposición en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA**  
Juez

mjg

<sup>1</sup> Ver cuaderno principal, archivo 034SolicitudRemanentesJuzgadoTerceroCivilMunicipal



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

**NOTIFICACIÓN**

Estado n.º 075

El anterior auto se notifica hoy 17-08-2022  
a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO CARVAJAL CANO  
Secretario